

4-7-92

Ayunt.^o Com.^o de Madrid. 1843.

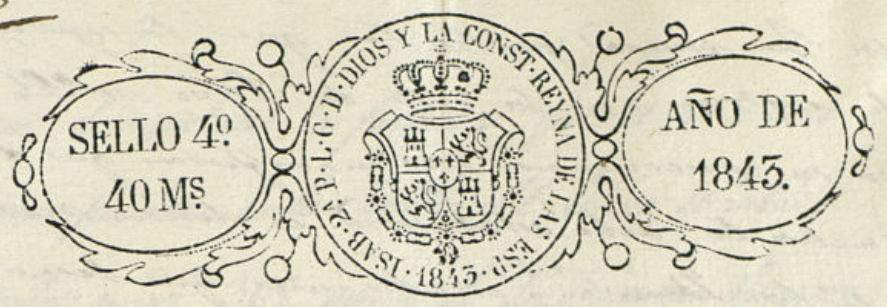
Peticia.

D. Joaquin Gomez solicitando
licencia p.^a la edificacion de la casa
n.^o 21. C.^e del Olivo n.^o 365.

Contra el incidente promovido
por derribo del piso cuarto de esta
casa como construido sin la previa
licencia del Ayuntamiento y la
imposicion de 500 rs. de multa
al Arq.^{to} Director de la obra

fo 85.

23/11/1845



Excmo Ayuntamiento

Madrid 8 de Abril D.ª Joaquina Gomez Duena de una casa calle del Olivo n.º 21 muba manzana 368 de 1843. Por acuerdo del Sr. N. E. ha acordado el Ayuntamiento de Madrid para que se construya una casa bajo la direccion del arquitecto de la academia D.ª Don Joaquin Troconiz

A. N. E. Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia para esta obra, obra precedida la tira de cuerdas, y asi mismo señalar los sitios para la colocacion de materiales, en lo que recibiera n.º. Madrid 7 de abril de 1845 Joaquina Gomez

Al Presidente de la Comision de Obras. En cumplimiento del dictado de N.º que antecede, se pasa a reconocer la afirmacion y altura que deberan observarse

en la nueva fachada que se propone para
 construir en la calle del Olivo n.º 21 y
 en su consecuencia debe manifestar que dicho
 fachada debe establecerse en línea recta
 de los límites y cuartos que tiene de extensión
 al frente y en unirse con la esquina de la ca-
 lle n.º 21 y en unirse con la del n.º 23, remitién-
 dose por el primer punto tres y medio dedos y
 por el segundo punto que resultado a venafiero pu-
 edo quince pies y tres cuartos superficiales que
 a razón de veinte y cinco varas cuadradas que
 a P. V. que deberá abonarse de los fondos
 municipales; queda un ancho de calle de quin-
 ce pies; no habiendo en la manzana casa
 que queda por ser de tipo por fijar la altura
 y pensando el interesado construir solo piso se
 g.º que se fijará la altura de cincuenta y cin-
 co pies arreglada a la cual deberá presen-
 tar el plano de fachada firmado por el
 arquitecto encargado de la dirección de la
 obra en Madrid 20 de Abril del 84.º

Conforme

Juan Pedro Freyre

Martinez

Madrid 22 de octubre de 1843.

Comun de Obis.

Conforme con la alineación y altura que se
 expresan en el precedente inf.º del Sr.º del
 Cuartel.

Alendriati

Jaquea

Larrea

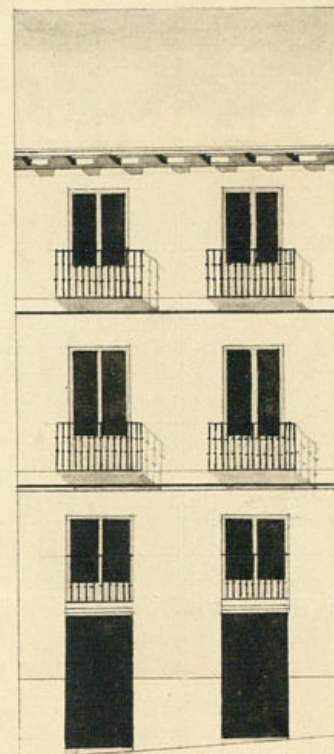
Sivants

Martinez

Holgueda

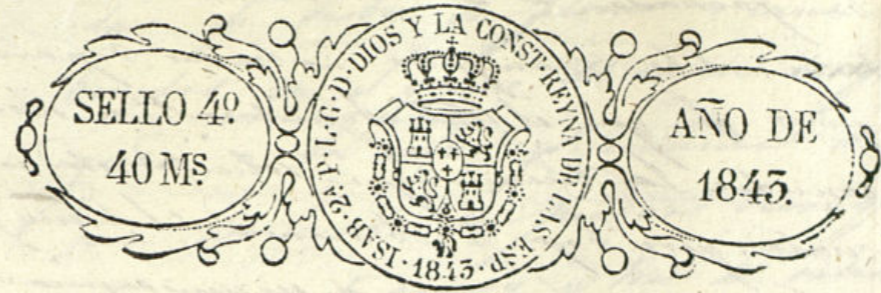
Ayuntamiento de M

Diseño que demuestra la fachada que se va a cons-
 truir de nueva planta en la Calle del Olivo, señalada
 con el n.º 21 entre manz. 365 propia de D.ª Juana Gomez.



Madrid 1.º de Mayo del 84.º
 Josef Torquini &
 Escorin

10 20 30 40 50



Excmo Ayuntamiento

D. Joaquín Gómez Duena de la Casa nº 21 de la Pl. del Olivo presenta el adjunto plano de fachada firmado por el arquitecto de esta Academia D. José Froceni arreglado ala alineacion y altura que se le marcó por los Sres Regidores y arquitecto de V. E. en cuya virtud espera se le conceda la correspond. licencia para la edificacion de nueva planta en dho. caso

Madrid 4 de Mayo de 1843. Madrid y Mayo de 1843

Comision de Obras.
Por ser con el antecedente y plano
prevencido à impreso del Regencio
del Cuerpo. *Joaquín Gómez*
El Presidente

Alendriobus

Sr. de la Comision de Obras.

Un vista del plano que se acompaña

presentado por el arquitecto de la Academia D. José Joaquín Froceni para la construccion de la nueva



La fachada de la casa n.º 21 calle del Olivo.
 debe manifestar no hallar reparo el
 que en que el Sr. Ayuntamiento se sirva
 conceder la licencia que solicita esta en-
 comenda, pero bajo la observancia del diseño presen-
 tado y con las puestas en circunstancias q. han
 de construirse los cuartos de piedra de pedernal y
 mezcla de cal y arena sobre terreno firme,
 dándole cuatro pies de grueso hasta medio
 pie más bajo que el nivel del piso de
 la calle, en donde rebaltando medio pie
 de cada lado se susten el zocalo de canchales
 de tres pies de altura lo menos, con tres que
 de grueso, sustenando los aleros descubiertos
 del punto más elevado de la calle las
 que continuaran a nivel hasta el nivel de
 la fachada. Sobre el referido zocalo
 y con el mismo grueso de tres pies seguirán
 de fábrica de ladrillos y mezcla de cal y
 arena el cuerpo bajo hasta la imposta
 del piso principal y de la misma fábrica
 en todos sus aleros, siendo los arcos de
 puertas y ventanas del propio material
 sin entramado alguno ni bumbrales de
 madera, rebaltando p.º lo interior de
 cada piso lo suficiente p.º que resulte
 el último de dos pies y medio de grueso
 p.º el alero del alero que será de madera
 descubierta, con p.º de soleron, canchales
 con bocadura, corona superior moldada
 cubierta de plomo formando en la par-
 te interior una canal general que se
 con las aguas de las arcañeras
 afin de que introducidas en la boca



de tubo de plomo o cano de barro im-
 bidad en el grueso del muro de fachada des-
 quier a la calle p.º encima de la sacera, y
 sera de losas de piedra barroquina de me-
 dos pie de grueso y tres de salida circundada
 con el empredado de la calle, labrada todo
 a medida con junta terada bajo un escante
 y entada con mortero de cal sin que en las lo-
 ras quedon abriso timbradas horizontales o
 los rebanos debiendo colocarse estas en las moche-
 ras de las puertas. Las travas se situaran
 al plomo del filo interior de la fachada.
 Los antepechos de balcon tendran uno y me-
 dos pie lo más los del piso principal y uno los
 de los pisos restantes dandoles tres y tres cuartos
 pies y al intervalo de los balaustrés seis dedos que
 dando recibida las patillas en el grueso de la
 pared un pie y más de otro separadas del
 vivo de la luz de las ventanas.
 En las puertas y ventanas
 batiendo en pedanao alguno que salga del
 filo exterior de la fachada p.º que no im-
 pedan el tránsito publico debiendo abrir aque-
 lla hacia lo interior de la posesion; y p.º el
 punto se rebocará la fachada decimim. con
 arreglo a un buen sistema de construccion
 usando de pintas analogas al mismo y
 pintando de color claro las puertas a la calle
 segun lo prevenido en bando de policia
 (Tabana); y estando el Sr. Ayuntamiento
 encargado esclusivamente de la policia, buen
 aspecto de los edificios y de la seguridad

publica podrá cuando guste el Sr. Al
calde P.º Deydos Comisario del cuartel
del mandado que reconozca e informe
sobre el estado de la obra, sin embargo
de que el dueño de ella deberá dar aviso
siempre que este sentada la cantería, y
después de curasado el piso para y tener
ya cuando se halla coronado el fachado
do con el alero, y que practicados como
se y.º ellos cuanto al Sr. Ayuntamiento
fuer acordado sobre el particular. En
la construcción de andamios tanto en
terras como esteras cuidará el ar
quitecto director de la obra de hacer
con la suficiente solidez y precaver
qualquiera de gracia encargando no
se carguen con demoras o materia.
Madrid 3 de Mayo de 1843.

Fernando Ayegui

L.º Sr.

La Comisión de Obras no halla reparo
en q.º V.º C.º se le conceda a D.º Joaquín
Gómez la licencia que ha solicitado
para proceder a la edificación de la casa
Calle del Olivo n.º 21, m.º 369, a calidad
de observar la alineación, altura y de
mas reglas q.º para su ejecución se
Ayuntamiento de Madrid



Se aprueba en los informes del
Arquitecto del Cuartel, y expi-
diendole al efecto la oportuna
certificación. Madrid 18.
de Mayo de 1843.

Jarasa

Martinez

Sivente

Jamiqui

Madrid 16 de Mayo de 1843.

En Ayuntamiento Const.

Con la Comisión



D. Cipriano M. Clemencia S.

Comisario: fue por D. Joaquín Gomez
resolvió de este Excmo Ayuntamiento
nuevo la oportuna licencia para proce-
der a la construcción de las obras Calle
del dho n.º 21 m.º 365.

Para esta licencia por disposición
de S. E. a la Junta de Obras, lo
hizo en su Audiencia el Sr. D. Juan de
Santana Alarcón, para que en virtud
del dho. dictamen, Arquitecto del Cuartel y
del dho. Excmo. Ayuntamiento se procediese
a señalar la ubicación y altura que
deben darse a la nueva fachada y
a su vez por dho. Arquitecto del Cuartel se
dirigió a la Junta un informe que
dice así: Aquí

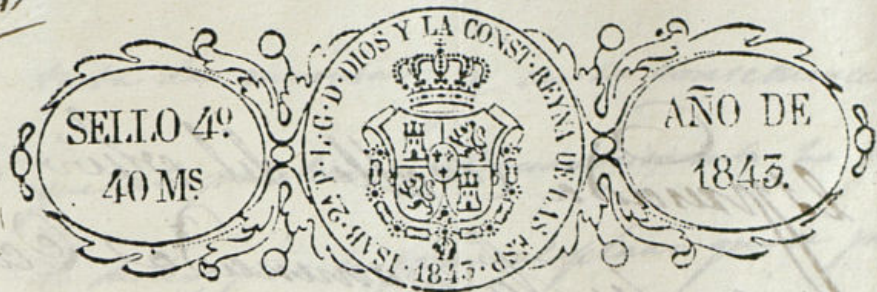
Conforme a la Junta en lo manifestado
en el precedente informe, y presentado
por la expresada D. Joaquín el plano
de fachada firmado por D. José Joaquín
de Freyre se dirigió a informe
del Sr. D. Juan de Santana Alarcón quien le envió
en los términos siguientes: Aquí

La Comisión en su vista remitió el expediente
a la resolución del Excmo Ayuntamiento
emitiendo su parecer, que dice así:
Hecho presente al Excmo Ayuntamiento

en sesión de 26 de este mes, acordó autorizar
manera de lo propio por esta Co-
mision. y para que con efecto
la presente que firmo en Madrid
a 29 de Mayo de 1843.

Madrid

fo. 104.



Como Ayuntamiento de Madrid

26 de

Madrid 28 de Agosto de 1843.
Con acuerdo del Excmo. Ayto.
Pase a la Comision de Urbanidad

Yo Joaquina Gomez duena de una
Casa Calle de Jaometreos num.º 27
nuevo con plerorias ala del olivo n.º 28
n.º 36 y hace presente a V. C. que estando
Contrayendo de nueva planta la es-
piciada Casa en la que para obte-
ner la Correspondiente Luminia se
pidio solo para elebar la fachada de
la del olivo a solo piso segun to que
no habiendo observado la imperfec-
cion e inutilidad en no seguir los
ribelas con la fachada de la de Jaome-
treos es indispensable elebar el
piso tenoro al ribel con el Comedio
por la Calle de Jaometreos, por lo q.
A V. C. Suplica se sirva Cometer la
Correspondiente Luminia para la
elebacion del tenor y piso por la

Esplanada Calle del Olivo, en altura
a que en la denominada Calle las
a un de mayor altura. Madrid D.
de Agosto de 1845.

Joaguina Gomez

Madrid 31. de Sept. de 1845.
Comision de Obras.

Para al Sr. Regidor ind. de la misma D. Lusebio
Bernandez p. q. asociado del de Distrito, Arquitecto
del Cuartel y del de esta interesada, se proceda
a señalar la altura q. deba darse al piso cuya
construccion se solicita, informandose del re-
sultado por sus Arquitectos.

El Presd. int.º


Rivas

Señores de la Comision de Obras.

En cumplimiento del decreto de V. S. S. que antecede he
pasado a reconocer la fachada que esta interesada
construye en su casa calle del Olivo n.º 21 en el objeto
de señalar la altura que deba darse al nuevo piso q.

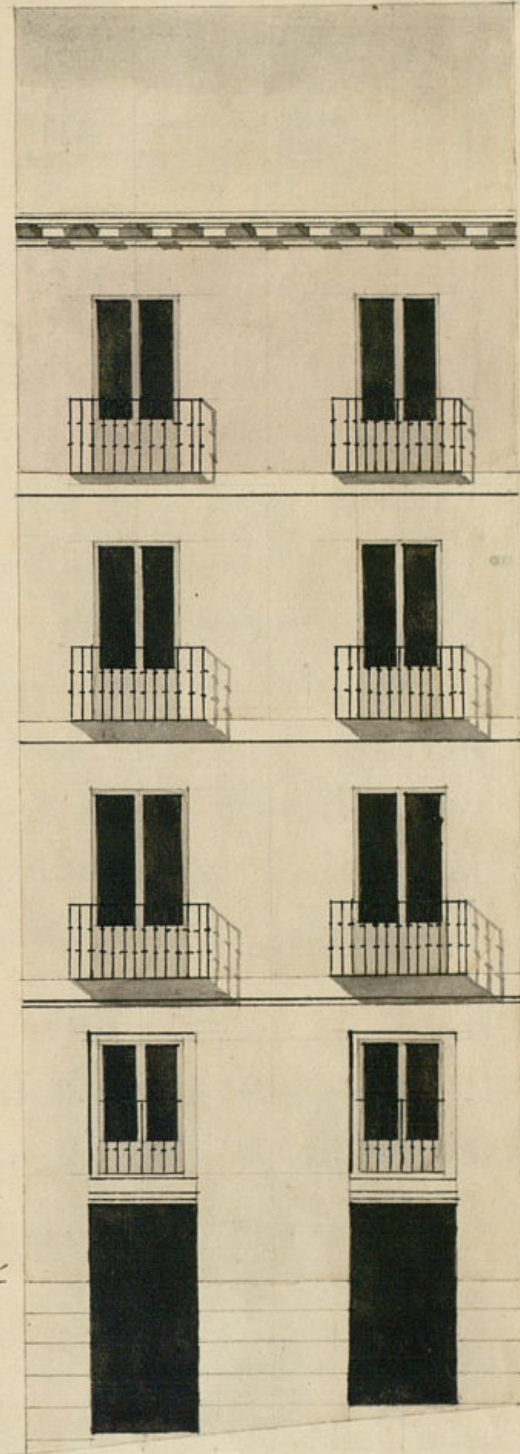
trata de aumentarse, y en su consecuencia debo manifestar
que al practicar el reconocimiento he hallado ya constru-
do dicho piso, pero conforme al plano que se presenta firmado
por el Arquitecto D. Jose Joaquin de Proconiz Director de
la obra el cual debio pedir anticipadamente la correspon-
diente licencia. Si han de observarse en todo su rigor los
acuerdos del 2.º Ayuntamiento no puede accederse al au-
mento del nuevo piso que solicita esta interesada, pues el
acuerdo de la Academia de S.º Fernando, adoptado por
el 2.º Ayuntamiento, acerca de la altura que debieran
tener los edificios de la Capital, expresa terminantemen-
te que en las calles cuyo ancho no llegue a 30 pies
no puedan construirse mas que tres pisos, y con la con-
cesion del nuevo piso resultaria ~~ser mayor~~ la fachada
en una calle estrecha como lo es la del Olivo con cuatro
pisos contra lo prevenido en dicho acuerdo. Hay sin embar-
go una razon de conveniencia y utilidad para el propieta-
rio, que debe tener presente esta Com.º, cual es la que la
casa n.º 21 de la calle del Olivo que en lo antiguo era
independiente, forma en el dia parte de la casa n.º 27
de la calle de Geometricos cuyos pisos corren a un mismo
nivel por ambas calles: esta es la unica razon por


la cual creo que el Ex^{mo} Ayuntamiento puede con-
ceder que el alero de la fachada por la calle del
Olivo ate con el de la fachada de la calle de Jaes-
metrezo, en la cual tambien se han observado utri-
tamente las aleras marcadas, aunque el efecto
es disminutable atendida la mayor comodidad y
salubridad que resulta en las habitaciones; si cuanto
tengo que exponer a fin de que V. S. S. puedan
resolver lo que tengan por mas conveniente. Ma-
drid 6 de Setiembre de 1843.

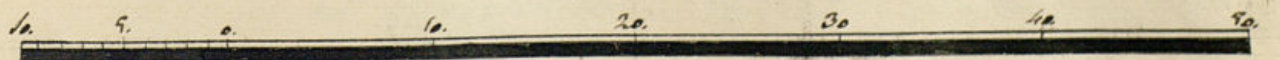
Juan Pedro Freyre


Nota. lo dado con tinta
rosada es el tercer piso q^e
se aumentó.

Diseño que demuestra la fachada de la calle del Olivo
señalada con el num.^o 25. en la manz.^a 368. accesoria a la
Cala principal por la calle de Tacometrezo numero 27.



Madrid 26 de Agosto de 1843.
Josef Torquin &
Tacometrezo




Escala de Pies Cast.



Por Regidor com.^o

A D.^o Joaquina Gomez
se dio licencia por el
Sr. D. J. para edifi-
car se nueva y lanta
una casa en la calle
del Obispo n.^o 21. y se le
senaló por el Reg.^o de
P. L. para la altura de
la fachada 16^o por
haber manifestado. D.^o
J. que no queria mas
que levantar hasta piso
2.^o atendiendo al angos-
to de la calle mas
sin embargo de todo
ayer obró que ya
estaban en usando
el piso tercero y en

do esto en contradiccion con
la licencia referida y haber
echo tambien en consecuencia
creido de mi deber ponerlo en
conocimiento de V. para q.
en su vista como la
prohib. a q. q. estuviere justa
Madrid y Agosto 26. de 1813

Ante Mendo

Madrid 26 de Ag. de 1813

Para al Sr. Arquitecto con enguena
para que informe lo que ~~parece~~ estime
conveniente

Messier Davila

Jor Regidor Com^o

En cumplimiento del decreto de V. l.

que antecede, he reconocido la fachada
a que se refiere el parte del Celador de
Policia Urbana, resultando haberse levantado
un piso tercero cubriendo a la altura
acordada por el Sr. Ayuntamiento, en la
que solo se comprendia piso segundo: el mi-
tercerado debi acudir al Sr. Ayuntamiento pidiendo
aumento de altura para curvar la fa-
chada con la que construye por la calle
de Jaenmestre, cuya cara forma parte
con la de la calle del Olivo, en cuya con-
cesion no halla el menor inconveniente.
Madrid 30 de Ag. de 1813.

Juan Pedro Ayegre

Madrid

31 de Agosto 1843

Para la fundación de obra
para los efectos que convenga

El Regidor

Don Manuel Davila



Madrid 7 de
Set. de 1843.
En Ayuntamiento.
Como se propo-
ne. Quedese.

M.º F.º 153

Excmo. Sr.

En acuerdo de 26.º de Mayo último se conce-
dió por V.º E. la oportuna licencia a D.º
Joaq.º Gomez p.º proceder a la nueva cons-
trucción de la Casa C.º del Obisº n.º 21.º m.º
364.º, a calidad de observar la alineación, altu-
ra y demás reglas q.º p.º su ejecución se
expresaron por el Arq.º del Cuartel, entre
las que lo era una el plano de fachada firma-
do por D.º Sr.º Joaquín de Troconiz en el que
solo se figuraba p.ºo en terreno o b.º, p.ºal. y 2.º.
En tal estado por la misma interesada
se solicitó en 26.º de Agosto último el oportu-
no permiso p.º levantar p.ºo 3.º por q.º
si bien el q.º le estaba concedido era solo p.º
2.º había observado la imperfección que
resultaría de no seguir los niveles con la
casa de la C.º de Tacometrero de q.º forma
parte. La Comisión se ocupó seguidam.º
de dar el curso ordinario a d.ºta. mutación
disponiendo q.º uno de sus individuos proce-
diere asociado de los Arquitectos a fijar la
altura q.º debiera darse al nuevo p.ºo. Pero
en el mismo día 26.º el Celador de Policía
Urbana del Distrito dió parte al Sr. Regi-
dor encargado del mismo de haber observado

estaban curando un pino 3.º en con-
travención à la licencia dada. El Arq.
del Cuartel à quien se pidió inf., manifes-
tó ser cierto el extremo denunciado, así q.
al irse à practicar el acto conocido por
fira de cuerdas, dho. Profesor ha expresado
haber hallado construido el referido pino con-
forme al plano q. se presentaba firmado
por dho. Troconir como Director de la Obra y á
cuy aumento no puede accederse si los a-
cuerdos de V. E. han de tener debida observa-
cia, por q. según lo prop.º por la Academia
en las Calles cuyo ancho no llegue à 30 pies
no pueden construirse mas q. 3 pinos y con
la concesion del nuevo rematada la fachada
en una C.ª estrecha como la del Olivo
con cuartos, pero q. sin embargo habia una
razon de conveniencia y utilidad p.ª el
propietario y era q. la Casa n.º 21.ª de la
citada C.ª del Olivo, q. en lo antiguo era in-
dependiente forma hoy parte de la de
Jacometros n.º 21.ª cuyos pinos corren
à nivel por ambas Calles, unica razon
por la q. cree podia V. E. conceder que
el alero de la fachada por la del Olivo ate-
nida de Jacometros, en la q. tampoco
se habia observado estrictam.ª la altura
marcada aunq. el exceso era disminu-
ble, atendida la mayor comodidad y salu-
bridad q. resultaba en las habitaciones.

La Comision en vista pues de todo

teniendo presente es una verdad como
dice el Arq.º, q. si los diferentes acuerdos
y disposiciones de V. E. respecto à edifi-
caciones han de tener cumplida y pun-
tual observancia, no puede consentirse
la construccion del pino edificado en esta
casa y debe por lo tanto desaparecer; en-
tiende q. ser este punto interesante de-
be V. E. adoptar una disposicion ener-
gica q. impida su reproduccion sin
perjuicio de q. la Comision se ocupa
de este punto y ser. el q. propondra bre-
vemente à V. E. su parecer, hoy se con-
creta solo al en cuestion y al q. ha crei-
do deber dar preferencia p.ª evitar ma-
yores danos à la propiedad, y en cu-
yo concepto es de parecer se proceda in-
mediatam.ª à la demolicion del pino
tercero construido sin permiso de V. E.
y por cuya falta se impongan al Ar-
quitecto Director de la Obra D. Jose Joa-
quin de Troconir 500 r. de multa de
cuya exaccion quede encargado el Sr. Al-
calde del Sargado sin perjuicio de aperi-
birle por haber obrado en contravencion
de lo q. como tal facultacion no puede
ignorar esta dispuesto, y deseando al
mismo tiempo q. V. E. al ejercer estos
actos apoyados en la justicia y q. recla-
ma el buen aspecto y ornato, muestre
tambien su equidad; opina q. para

hacer menoj sensible à la D^a Joa-
quina Gomez el perjuicio q^{se} le
irrogar, se consentan los 15 pies de
may altura q^{tiene} i^{re}. la mar-
cada la fachada de la C^o de Jacome-
vros por q^{an} ha habido falta
es diuimulable.

Madrid 11 de Setiem^r. de 1843.

Rivas

San

Bernardo

El Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta villa accediendo à lo solici-
tado por D^a Joaquina Gomez, se suscribi-
ó el Censo de 26 de Mayo ul-
timo la oportuna licencia para proceder
à la ~~construccion~~ construcción de la fachada
de del N^o 21 m^o 365, à calidad de
obervar la alineacion altura y de-
mas reglas que para su ejecucion se es-
puesen por el Sr^o del Cuartel, entre
las que lo era una el plano de fa-
chada firmado por D^o Jose Joaquin de
Froemberg el que solo se firmaba por
bajo, p^oal y segundo.

(No)

En tal estado por sta D^a Joa-
quina ~~invenada~~ ^{se aplicó en 26 de}
Barto ultimo ^{la correspondiente licencia} ~~se aplicó~~ para le-
vantar p^oal y segundo, por que en estado supe-
rido para solo segundo, habia obervado la
imperfeccion que resultaria de no se-
guir los modes con la linea de la Calle
de Jaen metros n^o 29 de que formaba
parte. En el mismo dia 26 el Jefe de
de Policia Urbana del distrito di-
jose de haber obervado ~~haber~~ ^{se obervó} en man-
do en la fachada un p^oal tercero en con-
travencion à la licencia ^{se expedida} ~~se expedida~~ ^{reñido el resultado} ~~reñido~~ ^{que al n^o 21}
à fijar por uno de los tres individuos de
la Com^o de obras asociado del Sr. Re-
gido del distrito y Sr^o del Cuartel la
altura que ^{se hallaron} ~~se hallaron~~ ^{ya con-}
al nuevo p^oal ~~se hallaron~~ ^{ya con-}

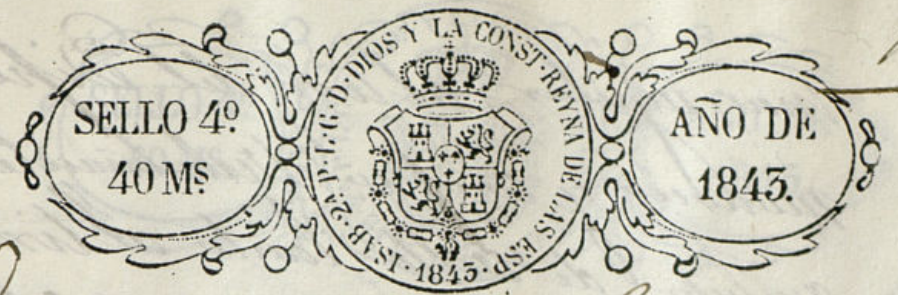
Bruido segun ^{aparece} ~~en~~ el informe
emitido por dho. Profesor, que entre ~~otras~~
cosas expresa tambien, que al ^{edificarse} ~~construirse~~
la casa aprendida n.º 27 de la ca-
lle de San Juan de Dios, de propiedad de
la misma D.º Joaquín no se ha
observado entretanto la altura q.
se marcò al tpo de la tira de
cuerdas.

El Ayuntamiento en su virtud
y de conformidad con lo propuesto
por dho. Sr. D.º se ha servido re-
solver por su acuerdo de ayer ~~se~~
~~proceda~~ ~~que~~ inmediatamente se
proceda a la demolición del piso
superior ~~de~~ construido ~~en~~ ~~haber~~ ~~obtenido~~
el necesario ~~para~~ ~~sello~~, imponiendo al Sr. D.º Director
indispensable ~~requerir~~ ~~de~~ la obediencia de Sr. Joaquín de S.º
la licencia ~~con~~ ~~su~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~obtenido~~ ~~su~~ ~~requerido~~
de oportuno por haber obrado en
conformidad de lo que como facultario
no puede ignorar esta Diputación, ~~quien~~
~~para~~ ~~el~~ ~~cometiendo~~ ~~al~~ ~~l.º~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~
la ejecución de dho. acuerdo, quien
al adoptar como aprobado en la jurisdic-
ción y en las disposiciones vigentes que
no existieren de modo alguno manifi-
sta la conveniencia de ser pisos en las
calles cuyo ancho no llegue a 20 pies
de fondo tambien ~~de~~ ~~democar~~ ~~su~~ ~~equi-~~
~~dad~~ ~~y~~ ~~hacer~~ ~~menos~~ ~~sensible~~ ~~a~~ ~~los~~
propietarios el perjuicio que ~~se~~

la irroga, ha estimado conveniente la
continuación de los cuatro pies de man al-
tura que tiene sobre la marcadura la
pretada para de la calle de San
Juan de Dios.

Lo que comunico a V.º para
su inteligencia y efectos correspondientes.
Dios &c. Madrid 8 de Oct.
de 1843

F. Roldán Com.º del Ayuntamiento de Madrid



Almo Ayuntamiento de S. M. D. N. P. N.

Madrid 29.
de Set. 1845.
En Ayt. Com.
Habiendose
discutido so-
bre el particu-
lar y puesto
a votacion,
si dicha ins-
tancia pasase
a la Comision,
resultó nega-
tivamente.
Consultado el
Ayuntamiento.
si se llevaria
a efecto su
acuerdo de
7 de este mes,
asi se estubo.
Ejecutese.

D. Joaquina Gomez viuda y heredera
de esta Corte al. C. con el diverso suplico ha-
yante. que para levantar una casa que
esta constando de nueva planta en la
Calle de Jacometre con vecinas ala de
del olivo. Sinalca por la primera con el num.
y por la segunda con el 21 ambos segun la
mediana numeracion de la misma. 365 se
envio con diverso tipo para obtener la Com.
plante licencia y aprobacion de S. G. la
que desde luego se fueron conuictas segun
costumbre, y si bien al expresar la forma q.
daba de darse ala nueva casa manifestaba
a esa Autoridad que por la Calle del olivo
la elevacion seria voluntaria de seguirse
poro, despues de verfiar tta aquella alu-
ra se vio que era indigna de ser numerada
por otro, ya por estar en la via publica
en la parte de la Calle de Jacome-
tre, y ya tambien para dar una forma

mas regular, al caso del vispeo, en lo
mondo y confeso. Verdadamente el Sr. D.
Quituto de Villa tanto al tirar las cuentas
para la abolicion como al hacer el ultimo
reconocimiento. La supuesta ignorancia
entramente que fuera necesario solicitar
nueva licencia para abiar el mencionado pri-
lo tenore, no tubo reparo alguno en pro-
curar desde luego con Constitucion, lo que
no es de detrasar en una obra buena que
no esta venada en esta clase de negocios tan
agones de sussepo y conclusion, pero habiendo
la supuesta posterior, por aquella licencia
para poder continuar dicha obra inmedia-
tamente se apresuro a presentar a V. G.
el correspondiente plan con el objeto
de obtener el dicho premio, en todo esto
no habia por su parte animo ni inten-
cion de desobedecer y faltar alas ordenes de
V. G. y solo se comedio una ignorancia in-
venible, y por lo mismo disculpable en
una. He de las cualidades mencionadas,
mas, cual aiso su sorpresa al saber que
no solamente se le ha negado el premio



que solicita uno que tambien se obliga a sermo-
los. Dho. tenor pido sin mas motivo que el ha-
berme retardado algun tanto en solicitarlo,
siguiendole de aqui muchos y graves perju-
cios que no se sustentan a la sabia pene-
tracion de V. G. Tampoco se puede alegar como
razon suficiente de esta providencia que
Dho. tenor pido se opone por su elevacion
ala salubridad y ornato publico, puesto qd.
en una y otra parte de la mencionada Calle
del dicho hay varias Casas de moderna cons-
trucion con la altura de cinco bafes, giras,
segundo, tercero y aun grandes solavanes,
para boavillas vidrieras, de cuya ultima
circunstancia como la Casa que se sigue
miente esta edificando, siendo una contra-
dicion odioniosa sugar una Cruz (aquien
tanto favorece y protege nuestras leyes, lo
que se comedia a otros en igual caso de
de Circunstancias, por lo que
A. V. G. Suplica que el Sr. D. Don Antonio de

Cuento de la Compañía, y moviendo
la Citara provisionia, se hizo poner
ala espaldas la Suma solicitada p.
para seguir las obras de la referida Casa
hasta su total Conclusion. Vntando de
esta suerte los grandes perjuicios que se
le siguen en lo respecta. conseguir del Ven
dido de los de V. G. en favor de los Utiros
y propietarios de esta M. de Villa, en lo
que hubiera equial favor de la M. de
Noviembre de 1843.

Joaquina Gomez

He dado cuenta al Exmo Ayuntamiento
Consejo de esta villa de una casa
de D. Joaquina Gomez, situada de la parte
Calle del Olivo num. 21 m. 365, situando
por las causas que expone, queda sin
efecto la disposicion de A. C. relativa a
~~que se pudiese inmediatamente la demo-~~
licion del piso terreno de esta casa como
construido sin la oportuna licencia, y
en su virtud se ha servido acordar A. C. en
sesion de ayer, se diese a lo referido
piso en particular en 7 de este mes,
que se comunicase a V. en 8 del
mismo.

Lo que comunico a V. para su in-
teligencia y efectos convenientes.

Dios de Madrid 30 de Noviembre
de 1843.

H. Alcalde Con. del Ayuntamiento de Morcillas.

Por acuerdo de 7 de Set.º ultimo, enfi-
 mado en 29 del mismo, se sirvió V.º E.
 ordenar que D.º Joaquina Gomez dueña
 de la casa calle del Olivo n.º 21. m.º 365.
 procediere inmediatamente al derribo del
 cuarto 3.º a sea piso 4.º que en la mis-
 ma habia levantado sin la licencia
 competente, y en contravencion a lo que
 era mandado, prohibiendo levantar pi-
 so 4.º en la calle cuya anchura no llegua
 a treinta pies.

Este hecho y el parte que dio el celador
 de policia urbana cuando ya estaba ejecu-
 tada la obra, manifiesta a los claros el
 abandono y poca celo de este funcionario; p.
 lo que suplico a V.º E. que tomándolo en
 consideracion, se sirva acordar su dis-
 minucion; exijiendo asi mismo la respon-
 sabilidad a cada uno de los funcionarios que
 pueda ser culpable en este asunto. Madrid
 6 de Oct.º de 1849.

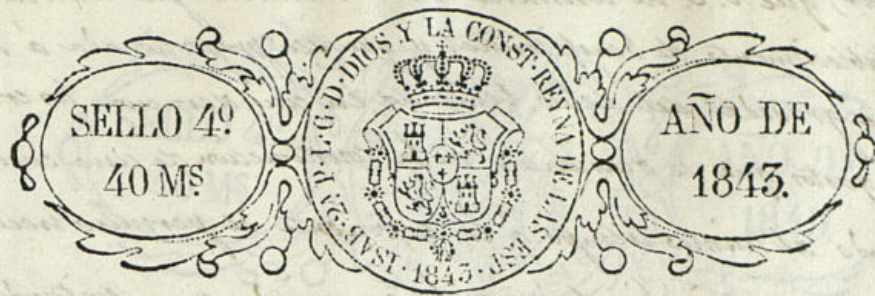
Palencia Aguirre M.º

Madrid 6 de Oct. de 1843.

Al Ayuntamiento Consal.

Tomada en consideracion se acordó;

Pase a informe de la Comision de Obraj.



Excmo Ayuntamiento de esta M. M. U.

D.^a Joaquina Gomez, viuda de D. Manuel Ramon Tafra, y vecina de esta Corte a V. E. con el debido respeto hace presente: Que teniendo que construir una casa de nueva planta en la calle de Jacometreiros con accesorios a la del Olivo, señalada por la primera con el numer. 27, y por la segunda con el 21, ambas de la moderna numeracion recurrio a esta Corporacion solicitando las licencias y aprobacion necesarias, que le fueron otorgadas; y si bien al principio manifesto, segun consta en el expediente, que la altura de dicha casa habia de ser por la calle del Olivo de segundo piso y por la de Jacometreiros de tercero, se vio despues de haber edificado hasta dichas alturas, que por aquella era indispensable levantar otro piso mas, tanto para la recta nivelacion con la parte de la de Jacometreiros, como tambien para dar al todo del edificio una forma mas perfecta. En su consecuencia la exponente procedio desde luego a la construccion del citado piso, ignorando absolutamente que fuera necesario recurrir segunda vez a V. E. para obtener nuevo permiso: posteriormente y cuando ya estaba casi concluido aquel, se le hizo notar ser este indispensable para continuar la obra, e inmediatamente la que suscribe procuro obtenerle, si bien ha tenido la desgracia de que le haya sido negado, imponiéndole la pena de demoler dicho piso. La exponente, como Sr., no ha tenido animo ni intencion de faltar a las ordenes de V. E. tan solo ha incurrido por su parte una omision de dos o tres dias en solicitar la referida licencia, dimanada no de malicia, sino de una ignorancia invencible, nada estrana en una Señora viuda, q. ni por su condicion, ni por su sexo debia de estar versada en esta clase de negocios. La pena que por esta omision se le ha impuesto es, como Sr., demeritado pecora y de perjuicios incalculables, a la que en manera alguna se juzga acreedora; pareciéndole ser mas justo y equitativo (ya que se le quiere car-

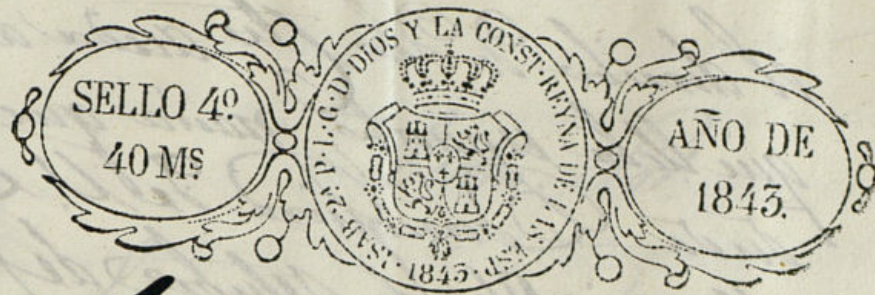
tiempo) que V. E. la commute en una multa pecuniaria aplicada a un establecimiento de beneficencia, y que sea proporcionada a la poca gravedad del delito, teniendo en consideracion los crecidos gastos que se ocasionan en la construccion de una casa; dando al mismo tiempo a la exponente el permiso necesario para proseguir las obras de la enunciada casa, evitando de esta suerte los graves perjuicios que se le causan con su entorpecimiento y paralización. La que suscribe no puede menos de manifestar a V. E. que la construccion del edificio se ha hecho con el mayor esmero y solidez, y que la altura del tercer piso no se opone a la salubridad y ornato publicos, antes por el contrario, puesto q. en la misma calle del Olivo hay varias casas de moderna construccion, y entre ellas la medianera con la de la exponente que constan de piso tercero, y además de grandes estabancos para boardedillas vidrieras, de cuya ultima circunstancia carece la que nos ocupa; por lo que =

A V. E. suplica que, penetrado de cuanto deja expuesto, se sirva commutar la pena impuesta en una multa pecuniaria, concediendo al mismo tiempo a la exponente el permiso para continuar las obras, evitando de esta suerte los graves perjuicios que son consiguientes; lo que no duda alcanzar de la rectitud de V. E. Madrid 5 de octubre de 1843.

Joaquina Gomez

Madrid 7 de Mayo de 1843

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento Com. Para la Comision de Obras.



Exmo Ayuntamiento de S. M. N.º

Madrid 24 de Mayo de 1843. D.ª Joaquina Gomez Viuda y Única en este oficio de 1843. Expte a V. E. con el debido respeto expone q. Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento en 13 del presente turnó a V. E. por medio Pare a la C.ª de otra Suplicándole que le fuesen de se m. de obras. formar su cuando para que se dividiese del Cuarto 2.º de la Casa calle del Olivo por medio de aquella cantidad q. entrase presto y arreglada, no fijando en ella la que por ella ser y si la sabia permitacion de un Ayuntamiento podia detenerla, y si ahora a mas de la q. V. E. unaba en la que tiene presentada para uno de los Establecimientos puros de esta Corte que es un beneficio de los fondos de un Ayuntamiento. Los nobres de Abenta y U. S. que le a un deber de los pios Superficiales q. se han sido remitidos en las dos faces de la parte de facometro y del olivo por lo que una Viuda que penetrada en la Corporacion de los perjuicios q. se le ocasionan con

El dñdo D. Dho. Jto anda al
que leba espunto, quia que no
fuerá Comisaria de U. E.
Madrid 24 de octubre de 1843.

Loaguina Gomez



Excmo. Sr.

En acuerdo de seis de este mes estimo V. E.,
pasar á informe de la Comisión de Obra
la petición suscripta por el Sr. Baleunate
qui relativa á que habiendo dado parte
el Celador de Policía Urbana de estarse le
levantando un piso 4.^o en la Casa C.^l del
Vivo n.^o 21, cuando ya estaba ejecutada la
obra, manifestando este hecho su abandono y
poco celo, pide q. V. E. se sirva acordar su
exoneracion, exigiendo la minima responsa-
bilidad á cualquiera otro funcionario que pue-
da ser culpable en dho. asunto.

Posteriormente se han pasado á la misma
Comisión dos instancias de D.^o Loaguina
Gomez dueña de la expresada casa expresan-
do en la 1.^a que si bien manifestó q. la altura
por dha. Calle habia de ser de solo piso 2.^o, y
de 3.^o por la de Sacrometres, visto despues
era necesario levantar otro para la rec-
ta nivelacion y dar una forma ma-
perfecta al edificio, procedió desde luego
á la construccion de aquel ignorando ab-
solutamente fuese necesario recurrir se-
gunda vez á V. E., pero que cuando ya
estaba casi concluido se le hizo notar ser
indispensable, e inmediatamente procuró

obtenerle, si bien ha tenido el sentim^{to}.
de que le haya sido denegado impo-
niendola la pena de la demolición. Pro-
testa no haber sido su animo faltar á
las ordenes de V. E., si no solo una omi-
sion de dos ó tres dias en pedir la licen-
cia, dimanada de una ignorancia
invenible, nada estrana en una seno-
ra que no debe estar versada en esta
clase de negocios, y aduciendo otras varias
razones como las del crecido gasto que
origina la construcción de una casa,
á q. ésta se ha verificado con el mayor
esmero y solidez, y que la altura del
nuevo piso no se opone á la salubridad
y ornato puesto q. en la misma Calle
hay varias de construcción moderna,
que constan de pisos terceros y rota-
bancos, suplica q. V. E. se sirva con-
mutar la pena impuesta en una
multa, concediendola el permiso nece-
sario p.^a continuar las obras. La mi-
ma interesada haciendo merito en la
2.^a instancia del particular de la ante-
rior relativo á la condonación pecu-
niaria, añade cede en beneficio de los
fondos municipales los 386 r.^l. q. los
mismos deben satisfacerla por el terre-
no que ha quedado p.^a uso publico de
sus dos citadas casas.

La Comisión en su vista, hecha



muy defendiend^{te} el cargo del arnuto, si bien
está conforme en q. no hay merito fun-
dado p.^a la exoneración del leñador por que
en una misma fha. aparecen así su
parte como la instancia de la dueña
pidiendo el permiso otra vez q. en la
construcción de fachada muy bien hoy
puede no haber señales de tal aumento
de piso y mañana aparecer ya estas for-
jándose, que es lo q. aquí según noticia
sucedió, á que se agrega la circunstan-
cia de q. este mismo depend^{te} mandase
suspender la obra, que fue lo q. produjo
dirigirse á V. E. seguidam^{te}, y si por esta
razon también está conforme en q. no
aparece culpable ningún otro funciona-
rio fuera del Arquitecto director de la
obra á quien por estas consideraciones se
le impuso ya por V. E. la multa de
500 r.^l, no se halla del mismo modo
conforme respecto de las pretensiones
de la D.^a Joaquina Gomez, ellas en
ultimo extremo se dirigen á solicitar
continúe el piso hecho, y se. este p^{to}
to los que suscriben teniendo en conside-
racion que no es la dueña efectivam^{te}
la culpable por q. sus circunstancias
la esimen de estar al cor^{to} de los requi-
sitos q. se necesitan en tales casos, y que
el causante de este perjuicio es indudable-
mente su Arquitecto, pero q. no por eso

es tampoco justo sufra ella toda su
consecuencia, ya q^e viene conferiendo
de buena fe su omisión y sometiéndose
se así a la multa q^e V. E. la imponga
como cediendo además los 986 r. que
se la adeudan, por cuyo medio ya se
la aumenta un mayor gasto y satis-
face su yerro con dependio de sus inte-
reses; opinan se sirva V. E. acceder á
que continúe la obra con el cuarto 3.^o
ó sea p^o 4.^o, previa la entrega en la
Depositaria de esta Villa de 500 r. de mul-
ta y ratificándose en la cesion de los re-
feridos 986 r.

Así se servirá V. E. estimarlo ó resol-
vera como siempre lo mas conforma.
Madrid 26. de Oct. de 1843.

D. Juan Estigarribia

Los que suscriben á quienes es sensi-
ble repararse de la opinion emitida
por sus compañeros respecto á la cues-
tion del p^o 4.^o de la casa Calle de la
Olivo n.^o 24, y contribuir á que se cause

á su duena el perjuicio q^e se la inferirá
del derrito de d^o p^o, creen no haber me-
ritos bastantes p.^a q^e V. E. revoque sus
acuerdos de 7. y 29 de Setiend. ultimo
tomados con pleno conoci^{to} del asunto,
y no considerando de modo alguno de mu-
fundam^{to} bastante p.^a variar aquellas
determinaciones los motivos q^e hoy como
entonces alegó era trá. y q^e aun sin
eso V. E. ya tenía tambien presente.
Al adoptar V. E. esos acuerdos, creyó muy
oportunam^{te} era preciso y necesario dar
un testimonio de que las reglas estableci-
das respecto á edificaciones eran una verdad
y evitar el perjudicial abuso de q^e otros
propietarios hiciéren lo propio y la auto-
ridad de V. E. quedarse desvirtuada, y así
efectivam^{te} lo será y con consecuencia
funestas en el punto tan interesante
de ornato, si V. E. reboca sus anteriores
acuerdos que los q^e suscriben conceptúan
de todo punto justos. La infraccion he-
cha en las reglas de Policía Urbana no
queda satisfecha, ni por q^e haya casa
en la misma Calle ni en otras q^e tengan
iguales defectos, ni por el pago de una
multa, por que lo segundo no será mas
q^e un apoyo para que otros propietarios
con iguales ó idénticas razones contribuyan
á aumentar el numero de los muchos abu-
sos que por desgracia se notan. Así que

y toda vez q. V. C. usando de equidad
estimo no se hiciere alteracion en los
4 pies de altura q. en otra casa de
la misma intervenida C. de Tacómetros
se dieron tre. los marcados; con de parecer
q. confirmando V. C. sus expresados acuer-
dos de 7. y 29. de Setiembre resuelva con-
forme a ellos q. por el Sr. Alcalde del
Juzgado se obligue a que tenga efecto
el derribo del mencionado piso constru-
do en contravencion a las disposicio-
nes de Policia Urbana.

Madrid 26. de Oct. de 1843.

Bermudez Boras

Madrid 31 de Oct. de 1843.

En Ayuntamiento Cons.

Abierta discusion sobre este asunto y
puesto a votacion el parecer de los Sres.
Sanz y Portigo, resulto desaprobado; siendo
afirmativamente el de los Sres. Bermudez
y Boras; siendo de voto contrario dichos
Sres. Portigo, Sanz y Megia Davila.

SELO 49
10 N.º
He dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta villa de las instancias
de D.º Joaquín Gómez suena de la casa
de Calle del Olivo n.º 21, solicitando por las
causas y motivo que expone el fin de
1.º. ~~revertir~~ ^{aguardar} ~~su~~ ~~disposición~~ ~~relativa~~
~~que proceda~~ al derribo del piso cuarto, conmu-
tándole otra pena en una multa y ma-
ciendo censo en beneficio de los fondos mu-
nicipales de los 986.º que los mismos de-
bían satisfacer por el terreno que ha-
guedad para uso público, en el fin de esta casa,
como se ve en la C.º de Juaneles
n.º 27. Y en su virtud se ha revisto
1.º. el acuerdo de 31 de otro último,
ratificado en 3 del actual, con firmas de
rivas de 7 y 29 de setiembre proximo pasado
relativo á que se proceda inmediatamente
á la demolición del mencionado piso
y consecución á V.º la ejecución de las
expresadas disposiciones.

Lo que comunico á V.º para su in-
teligencia y efectos consiguientes.

Madrid 5 de Nov. de 1823

A. Alcalde Cont. del Juzgado de Morcillas.



Excmo. Ayuntamiento de S. M. D. N. P.

Madrid a 14 de Nov. de 1845. No habiéndose a deliberar sobre esta solicitud.

D. Joaquina Gomez dueña de la Casa que se construye de nueva planta Calle del Olivo, Num. 375, a V. L. haee presente: que por el Abate Constitucionales Sr. Valenciano le auto notificado una providencia de V. M. D. N. P. Ayuntamiento para que dentro el Cuarto Terreno de la espiciada Casa Calle del Olivo, la cual queda Completa desde principio a su Denuclion; y con el fin de que no se cause tanto perjuicio en sus intereses con el denuclio de V. M. D. N. P. y queda en algun tanto subsanarlo, y formar en aquel punto una Courtillo habitable.

A V. L. Suplica a V. M. D. N. P. la Comision de fabrica para Comentar quatro pie de Coronando con el mismo alero en que lo esta en la actualidad la fachada sobre el piso terreno de la misma Casa Calle del

170 DE
SELO 4
1075
Dijo gracia que no oída conseguir de la
Real Cédula de S. M. de 17 de
Diciembre de 1843. Joaquín Esmer

He dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento Con-
tribucional de esta villa de una instancia
de D.ª Joaquina Gomez viuda de una casa
calle del N.º 21 en la que habiendo
previsto de haber dado principio a la demoli-
ción del cuarto tercero según lo dispuesto por
R. C. replicada se le concedió la conser-
vación de licencia para conservar cuatro pies
de fabrica y levantar un corte sobabanco
comandado con el mismo alero en que lo era
la fachada fre del piso tercero de la
misma casa, y a su virtud se ha ser-
vido R. C. de benzinar la expresada con-
servación.

Se comunico a V. para su inteligencia
y efectos correspondientes.

Dijo D.ª Madrid 16 de Nov. de
1843.

A. Alcalde Jefe de Negocios de Moradillas.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Como Ayuntamiento de esta Capital

Madrid 20 de
Abril de 1844.

Por acuerdo de D. Pedro Ramos Zafra vecino de esta Corte, y Dueño de la casa situada en la Calle del Olivo n.º 21 del Cuerno de Abasco, meos de la Manzana 365 a N. E. con todo respeto puse con los antecedentes que habiendo determinado levantar primeramente un informe del Comision de Obras y previo el reconocimiento del Arquitecto Mayor, espeta obtener la oportuna licencia por lo que

A N. E. Suplico se sirva mandar Expedir la ya dicha licencia para levantar el referido primer piso y las reglas y seguridades establecidas en las ordenanzas de policia urbana: en que con justicia recibira especial favor. Madrid
19 de Abril de 1844

Pedro Ramos
Zafra
[Signature]



M. 146^v

Exmo. Sr.

La Comisión de Obras ha visto la instancia adjunta de D. Pedro Ramos Lafra dueño de la casa Calle Mayo de 1844. del Otivo n.º 21. solicitando licencia p.º levantar un pino 3.º mediante la rotura de aquella ofree. En la Ay.º Cons.º

Con la Comisión La Comisión se ha desenido en dar a otra instancia el curso ordinario por q.º no ha podido de entenderse de los antecedentes q.º existen sobre la construcción del pino q.º aora se solicita. Re- do.º executorio de Oubla de ellos q.º por D.º Joaquina Gomez en concepto de dueña se solicitó licencia en 26.º de Agosto último p.º levantar pino 3.º, pues si bien el q.º le estaba concedido era solo p.º 2.º, habia visto la imperfección q.º resultaria de no seguir los niveles con la Casa de la Calle de Pacomeca 20 de q.º formaba parte, mas como en el mismo dia 26.º el Celador de Policía Urbana del Distrito dió parte de haber observado estaban enarando el expresado pino en contravención a la licencia dada, y el Arquitecto del Cuartel manifestase tambien rex cierto dho. estremo, no pudiéndose acceder al aumento si los acuerdos de U.º E.º ha- bían de tener debida observancia puesto q.º requie- lo propuesto por la Academia en las Calle cuyo ancho no llegare a 30.º pies no pueden construirse mas q.º tres pinos si se concedia el nuevo resultaria la fachada en una Calle

Cumplase el acuer- do.º executorio de U.º E.º

L. A. C.

Viado

estrecha como la del Olivo con cuatro. Espuso en
mismo dño. Profesor que si bien habia una
varon de conveniencia y utilidad y el proprie-
tario y era q. la mencionada casa formaba
parte de la de Tacometros n.º 27., cuyos pisos
corrian a nivel por ambas calles en la que
no se habia tampoco estrictamte observado
la altura marcada, aun cuando el enoso era
disminutable. V. E. en su visita por su acuerdo
de 7.º de Setiem. estimó se procediere inmediata-
mente a la demolicion del piso 3.º como
construido sin el competente permiso, im-
poniendo por esa falta al Arquitecto Director
de la Obra D. Jose Joaquin de Troconiz 500 rs. de
multa y consintiendo como un acto de equi-
dad los 4.º pies de mas altura en la referida
Calle de Tacometros, cometiendo la ejecucion
y cumplimto de dho. acuerdo al Sr. Alcalde
del Juzgado. Acudio la interesada solicitando
quedare sin efecto la disposicion referida, y
en 27.º del mismo Setiem. se acordó estar
a lo ya resuelto. Porcionamte con vista de
otras dos instancias de la citada D.ª Joaquina
y de proposicion de uno de los Sres. Capitulares
tre. exoneracion del Celador del Distrito por su
falta de celo y cuidado en no haber dado parte
de estarse levantando piso 4.º hasta hallarse
ejecutada la obra, volvio a ser nuevamente este
asunto objeto de la atencion de V. E., quien
por acuerdo de 31.º de Octubre estimó confir-
mar los anteriores, resolviendo q. conforme

a ellos, por el Sr. Alcalde se obligare a que
tuviera efecto el dexido del piso. En vista
de esta resolucion de V. E., volvio a acudir
la interesada exponiendo haber dado prin-
cipio a la demolicion y pidiendo se le conce-
diere permiso y autorizacion 4.º pies de fabri-
ca y levantar un tanto sobabanco, q. le fue
tambien denegado por V. E. en 16.º de Nov.º.

La instancia de ahora viene suscripta
en concepto de dueño por diferente persona
q. la D.ª Joaquina, y sin q. esto sea un fun-
dado motivo de prevenir se haya pensado
tal vez sorprender la atencion de V. E. por
si no se tenian casualmte presentes al tpo.
de la resolucion de la nueva instancia,
los antecedentes de que queda hecho me-
rito, es lo cierto q. la Comision entiendo
q. el justo respeto y deferencia q. merecen
tantos y tan repetidos acuerdos de V. E., si
bien apoyados en que la edificacion se
hizo sin su permiso, teniendo ademas
presente par ello lo informado por
el Arquitecto de que no llegando la
Calle a 30.º pies no debian construirse
mas de 3.º pisos, es lo bastante hoy p.º
denegar la referida instancia y por con-
secuencia la licencia pedida para levan-
tar el enunciado piso 3.º, o sea mas bien
4.º por haberselo obtenido anteriormte para
edificar bajo priv.º y 2.º.

V. E. sin embargo se servira resolver

lo que estime. Madrid Luis de Maya de

1844

Bonaventura

San

Pardo

Correda

Exepo